



CÓDIGO DE ÉTICA

PARA LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD

LA SALLE

Aprobado por: Resolución 059-CS-ULASALLE-2026 De fecha 18 de junio de 2026	Versión: 01 Fecha de entrada en vigencia: 17/07/2026 Páginas: 10
---	---

Presentación

La Universidad La Salle, en adelante ULASALLE, es una persona jurídica peruana de derecho privado, de naturaleza asociativa sin fines de lucro, promovida por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas – La Salle.

Se dedica a la formación profesional, la investigación, la difusión del conocimiento, la extensión y la proyección social.

Se rige de acuerdo con la Ley Universitaria y la legislación de la materia educativa superior acorde a la normativa nacional.

La Universidad La Salle se inspira en la espiritualidad lasallista que enfatiza los valores de fe, fraternidad y servicio, emanados de las enseñanzas de San Juan Bautista de La Salle, fundador de la congregación, y de su compromiso por promover el desarrollo integral de los seres humanos a través de la educación.

El presente Código de Ética para la Comunidad de la Universidad La Salle es un documento referente para la toma de decisiones éticas en situaciones complejas, con el firme propósito de que sea un instrumento eficaz para orientar el mejor comportamiento de todo miembro de la Comunidad Universitaria.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Código

El presente código establece un conjunto de principios rectores y criterios que regula el comportamiento de quienes conforman la comunidad universitaria de ULASALLE, ofrece pautas para actuar en diversas situaciones, fomenta un ambiente respetuoso y seguro; prevé conductas inapropiadas, promueve los principios éticos y valores; y sirve como marco de referencia para la toma de decisiones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Código son de obligatorio cumplimiento para:

- Autoridades universitarias.
- Personal administrativo.
- Docentes ordinarios, contratados y visitantes.
- Estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado.
- Egresados de pregrado, segundas especialidades y posgrado que mantengan vínculo activo con ULASALLE
- Investigadores y personal vinculado a proyectos académicos o científicos.
- Personas externas vinculadas a cursos de formación continua ofrecidos por ULASALLE
- Personal tercerizado que brinde servicios dentro de las instalaciones de ULASALLE
- Personas externas que por vínculo contractual mantengan relación directa con ULASALLE

Artículo 3.- Marco normativo

El presente Código se sustenta en:

- La Constitución Política del Perú.
- Código Penal
- Código Procesal Penal
- Ley de Productividad Laboral
- Ley Universitaria N° 30220.
- Modelo Educativo Lasallista
- El Estatuto de la Universidad La Salle de Arequipa.
- Normas sobre ética, integridad y transparencia aplicables al ámbito universitario.

TÍTULO II

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Valores de la Universidad La Salle

Nuestros valores se fundan en los valores del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas – La Salle, entidad promotora de nuestra casa superior de estudios.

Nuestros valores institucionales son:

- a. Fe
- b. Fraternidad
- c. Servicio

Artículo 5.- Fines de la Universidad

Entre los fines para los que ha sido creada ULASALLE se encuentran:

- a. Formar de manera integral profesionales de alta calidad con un enfoque educativo tendiente a forjar personas responsables, innovadoras y comprometidas socialmente a través de un desarrollo profesional, humano y espiritual en comunidad, con énfasis en la pertinencia, flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades del mundo actual.
- b. Formar personas para el ejercicio libre y ético de sus capacidades personales enfocado en principios y valores.
- c. Propiciar la investigación en diversas áreas del conocimiento y fomentar la creación intelectual y artística
- d. Colaborar de modo eficaz con el desarrollo sostenible impulsando soluciones innovadoras para afrontar los desafíos sociales, ambientales y económicos.
- e. Contribuir a la afirmación del estado de derecho y la inclusión social.
- f. Afirmar y transmitir la diversidad cultural en sus diferentes manifestaciones.

Artículo 6.- Principios Rectores

Los principios rectores con los que ha sido creada ULASALLE y que son fundamento de su accionar son:

- a. Afirmación y respeto de la vida y la dignidad de la persona humana desde la perspectiva de la fe cristiana.
- b. Búsqueda de la verdad a través del conocimiento, el espíritu crítico y la investigación.
- c. Afirmación y práctica de los valores individuales, sociales y culturales al servicio del bien común.
- d. El interés superior del estudiante tendiente a lograr la excelencia académica.
- e. Compromiso y mejora continua del servicio académico.
- f. Respeto irrestricto a la meritocracia en relación a todos los sujetos a quienes les sea aplicable el presente código.
- g. Transparencia institucional observando la normativa establecida en torno a la protección de datos personales.

- h. Justicia, equidad, solidaridad. y respeto mutuo
- i. Libertad de pensamiento y de cátedra orientadas a evitar cualquier forma de violencia, intolerancia y discriminación; fomentando el pluralismo, diálogo intercultural e inclusión en concordancia con la carta magna y demás normativas nacionales e institucionales.
- j. Autonomía y Democracia institucional acorde a los parámetros establecidos en la ley universitaria y legislación de la materia.
- k. Responsabilidad social y ambiental en pertinencia y compromiso con el desarrollo del país.
- l. Desarrollo de la Creatividad e innovación en todas las áreas del conocimiento.
- m. Compromiso con la Internacionalización.
- n. Protección de los recursos físicos e intangibles de ULASALLE
- o. Observancia de la integridad y honestidad en todas las interacciones académicas y administrativas.
- p. Cuidado del medio ambiente siendo conscientes de nuestro impacto en él, promoviendo prácticas sostenibles como el ahorro de energía, la reducción de residuos y la conservación de los recursos naturales
- q. Promover un ambiente universitario libre de toda forma de violencia, hostigamiento y acoso sexual, garantizando el respeto de la dignidad de las personas, la igualdad de trato y la observancia del Reglamento para la Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual.
- r. Tolerancia cero frente a la corrupción.
- s. Buen Gobierno Universitario.

TÍTULO III

SOBRE LA ÉTICA

Artículo 7.- Uso ético de la autoridad

Quienes ejerzan funciones de dirección, representación, supervisión o docencia deberán actuar con imparcialidad, objetividad y respeto a la dignidad de las personas, absteniéndose de utilizar su posición para obtener ventajas personales, ejercer presiones indebidas o favorecer intereses particulares.

Artículo 8.- Ética del cuerpo docente

El docente debe:

- Ejercer la docencia con responsabilidad pedagógica y rigor académico.
- Evaluar con objetividad, transparencia y justicia.
- Respetar la autoría intelectual y promover la integridad académica.
- Mantener relaciones respetuosas y profesionales con estudiantes y colegas.
- Realizar la actividad docente acorde con el desarrollo de la visión y misión de ULASALLE y dentro del marco de los principios y valores institucionales

- Desarrollar las actividades afines a su función acorde a los principios rectores
- Cumplir lo estipulado en las normas institucionales

Artículo 9.- Ética en la investigación

Toda investigación debe:

- Respetar los principios de honestidad, originalidad, rigor metodológico e integridad científica en la gestión de la investigación y en la gestión de recursos.
- Evitar el plagio, autoplagio, la falsificación o manipulación de datos.
- Promover la responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.
- Velar por la validez, relevancia, confiabilidad y contribución al conocimiento en ULASALLE.

Artículo 10.- Ética del personal administrativo

El personal administrativo debe:

- Actuar con eficiencia, transparencia, responsabilidad y acorde a la buena fe laboral.
- Utilizar adecuadamente los recursos físicos e intangibles institucionales.
- Evitar conflictos de interés, propio y/o de terceros.
- Garantizar un trato respetuoso y diligente a la comunidad universitaria.
- Observar la confidencialidad en cuanto a la documentación que contenga información reservada que por su naturaleza sea de propiedad exclusiva de ULASALLE
- Cumplir con las normativas nacionales en materia laboral

Artículo 11.- Ética del estudiante

El estudiante debe:

- Actuar con honestidad y responsabilidad académica en evaluaciones y trabajos.
- Respetar a docentes, autoridades, personal administrativo y compañeros.
- Cuidar los bienes e instalaciones de ULASALLE y utilizar adecuadamente los recursos físicos e intangibles institucionales.
- Rechazar toda forma de plagio, autoplagio, fraude o suplantación.
- Evitar actos e incitación de cualquier tipo de violencia sea física, psicológica, sexual, por medios digitales u otras formas que se puedan generar, dirigidos contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- Cumplir lo estipulado en las normas nacionales e institucionales.

Artículo 12.- Respeto y prevención del hostigamiento y acoso sexual

Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen el deber de contribuir a un ambiente de respeto, dignidad, igualdad y libre de toda forma de hostigamiento y acoso sexual.

Se encuentra prohibida toda conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista que afecte la dignidad de las personas o genere un ambiente intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo, sea de manera presencial, virtual o por cualquier medio de comunicación.

ULASALLE promoverá permanentemente acciones de prevención, sensibilización y capacitación, garantizando la atención oportuna de las denuncias, la confidencialidad, la protección de las personas involucradas y el debido procedimiento, conforme al Reglamento para la Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual y demás normativa aplicable.

Artículo 13.- Beneficios indebidos

Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá solicitar, aceptar u ofrecer regalos, beneficios, favores o cualquier otra ventaja que pueda comprometer la objetividad, imparcialidad o transparencia en el ejercicio de sus funciones académicas o administrativas.

Artículo 14.- Compromiso con la calidad y la empleabilidad

La comunidad universitaria orientará sus actuaciones al fortalecimiento de la calidad educativa, la formación integral y el desarrollo de competencias que favorezcan la empleabilidad y el desempeño profesional ético de los estudiantes y egresados, promoviendo la mejora continua de los procesos académicos e institucionales.

TÍTULO IV

CONFLICTOS DE INTERÉS Y USO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Conflictos de interés

Se considera conflicto de interés toda situación en la que intereses personales y/o de terceros puedan influir indebidamente en el ejercicio del desarrollo universitario, académico o administrativo, debiendo ser comunicados oportunamente a la autoridad universitaria respectiva.

Todo miembro de la comunidad universitaria deberá abstenerse de participar en decisiones cuando exista un conflicto de interés real, potencial o aparente, debiendo comunicar dicha situación a la autoridad competente.

Artículo 16.- Uso de la información

La información institucional debe ser utilizada de manera responsable, confidencial y conforme a las normas de protección de datos personales.

TÍTULO V

USO ÉTICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y HERRAMIENTAS DIGITALES AFINES

Artículo 17.- Principio general

El uso de herramientas de inteligencia artificial y afines, debe ser responsable, transparente, complementario y no sustitutorio al aprendizaje y la investigación.

Artículo 18.- Uso permitido

Se permite el uso de Inteligencia artificial y herramientas digitales afines como apoyo para la búsqueda, recopilación, comprensión y análisis de trabajos a nivel de pregrado, de posgrado; segundas especialidades; así como de aquellos otros trabajos contemplados en el Artículo 3 del Reglamento de Grados y Títulos, siempre que se reconozca su uso cuando corresponda y se realice en la forma establecida en las normativas correspondientes. Los lineamientos para su aplicación se detallan en el Código de Integridad Científica de **ULASALLE**.

Artículo 19.- Uso prohibido

Se prohíbe el uso de inteligencia artificial para suplantar digitalmente a una persona, suplantar la autoría, responder evaluaciones o generar textos presentados como propios, así como la elaboración de materiales como parte de las funciones administrativas.

Artículo 20.- Responsabilidad

El miembro de la comunidad **ULASALLE** es responsable del contenido generado y de su veracidad académica. Dejando a salvo las acciones administrativas, judiciales y penales que dicho comportamiento pudiera generar.

Artículo 21.- Conducta en entornos digitales

Las comunicaciones realizadas mediante correo institucional, plataformas virtuales, redes sociales u otros medios digitales deberán observar los principios de respeto, veracidad, responsabilidad y confidencialidad, evitando cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas o el prestigio institucional.

TÍTULO VI

USO DE TURNITIN Y OTRAS HERRAMIENTAS ANTIPLAGIO

Artículo 22.- Finalidad

Turnitin así como otras herramientas antiplagio son un mecanismo de apoyo para la verificación de similitud texto y detección de texto generado por inteligencia artificial.

Artículo 23.- Parámetros

Los informes de similitud de texto serán evaluados cualitativamente, considerando citas, referencias y contexto académico.

La detección de texto generado por inteligencia artificial será identificado mediante un reporte que genera el propio sistema.

El porcentaje sobre los parámetros se encuentra establecido en las normativas correspondientes.

Artículo 24.- Consecuencias

El miembro de la comunidad **ULASALLE** es responsable del contenido generado y de su veracidad académica.

La detección de plagio conlleva la aplicación de sanciones conforme a los reglamentos, dejando a salvo las acciones administrativas, judiciales y penales que dicho comportamiento pudiera generar.

TÍTULO VII

MECANISMOS DE APLICACIÓN Y RESPONSABILIDAD ÉTICA

Artículo 25.- Comité de Ética Universitaria

La **ULASALLE** contará con un Comité de Ética o quien haga sus veces encargado de:

- Promover la cultura ética institucional.
- Conocer y evaluar denuncias por infracciones éticas.
- Emitir recomendaciones y proponer medidas correctivas.
- Promover capacitaciones

Artículo 26.- Régimen disciplinario

Las infracciones al presente Código serán sancionadas conforme a los reglamentos internos, normativa vigente y respetando el debido proceso.

Artículo 27.- Deber de comunicar conductas contrarias a la ética

Todo miembro de la comunidad universitaria tiene el deber de comunicar, mediante los canales institucionales correspondientes, los hechos que razonablemente puedan constituir infracciones al presente Código, garantizando el respeto del debido procedimiento y la presunción de inocencia.

Artículo 28.- Protección frente a represalias

Ningún miembro de la comunidad universitaria podrá ser objeto de represalias, amenazas, intimidación o trato desfavorable por denunciar de buena fe presuntas infracciones al presente Código o por colaborar en una investigación. Toda actuación deberá respetar la confidencialidad y el debido procedimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: ULASALLE garantizará la difusión y capacitación permanente sobre el presente código.

Segunda: El Código de Ética de la Comunidad ULASALLE se aplica a todos los miembros de la comunidad universitaria, quienes tienen el deber de conocerlo, respetarlo y difundirlo.

Tercera: El presente Código de Ética de los miembros de la Comunidad ULASALLE condensa pero no reemplaza lo expresado en los distintos Reglamentos Universitarios y reconoce la actuación de las diversas instancias de la Universidad.